

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL  
ESCUELA DE POSTGRADO**



**ESTATUTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL**

**La Punta, Noviembre 2017**

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>CAPÍTULO I</b> GENERALIDADES	3
<b>CAPÍTULO II</b> DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESUP	11
<b>CAPÍTULO III</b> DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	16
<b>CAPÍTULO IV</b> DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	18
<b>CAPÍTULO V</b> DE LA INVESTIGACIÓN	20
<b>CAPÍTULO VI</b> DEL CONSEJO SUPERIOR	23
<b>CAPÍTULO VII</b> DEL PERSONAL DOCENTE	25
<b>CAPÍTULO VIII</b> DEL PERSONAL NO DOCENTE	30
<b>CAPÍTULO IX</b> DE LOS ESTUDIANTES	31
<b>CAPÍTULO X</b> DE LOS GRADUADOS	33
<b>CAPÍTULO XI</b> DEL BIENESTAR EN LA ESUP	34
<b>CAPÍTULO XII</b> DE LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO	36

## INTRODUCCIÓN

Con la evolución de los conceptos estratégicos y tácticos derivados de los avances tecnológicos de principios del Siglo XX, la Marina de Guerra del Perú, inició la capacitación de grupos selectos de oficiales en aspectos de Estrategia, Estado Mayor y Operaciones Navales.

Con este propósito se realizan inicialmente en el año 1930, un ciclo de conferencias preparatorias relacionadas con temas navales, a cargo de miembros de la Misión Naval Norteamericana. El documento oficial que dispuso estas conferencias fue publicado en la Orden General de la Armada Nro. 19 de fecha 25 de julio de 1930. Meses después, el 17 setiembre del mismo año, mediante Decreto Supremo Nro. 19, fue creada la Escuela Superior de Guerra Naval por el Presidente de la República, General Luis Miguel Sánchez Cerro, encargándose su desarrollo al Jefe de la Misión Naval. Su primer Director el Vicealmirante U.S.N. William S. PYE.

La Escuela Superior de Guerra Naval es un órgano de línea de la Dirección General de Educación de la Marina y tiene la responsabilidad de impartir programas de Perfeccionamiento Profesional y Segunda Especialización Profesional al Personal Superior de la Institución. Los Programas de Perfeccionamiento Profesional son formulados en base a objetivos preestablecidos en una forma dinámica, que abarcan en proporciones igualmente prioritarias, a tres grandes áreas del conocimiento: las ciencias marítimas y navales, las ciencias político-sociales y las ciencias administrativas y económicas.

Los programas de Segunda Especialización Profesional son estructurados en base a los requerimientos de las Comandancias Operativas y a los avances tecnológicos propuestos por las Direcciones Técnicas.

La Escuela Superior de Guerra Naval coordina con otras instituciones afines de intercambiar experiencias, apoyo educativo y trabajos de investigación científica, como un aporte a la Marina de Guerra en el Frente Externo e Interno.

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1° Objeto del Estatuto**

El presente estatuto tiene por objeto normar la gestión académica, administrativa, económica y financiera de Escuela Superior de Guerra Naval – Escuela de Postgrado (ESUP) y la de su propio gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas vigentes.

#### **Artículo 2° De la Escuela Superior de Guerra Naval (ESUP)**

La Escuela Superior de Guerra Naval (ESUP) es el centro de estudios superiores y de investigación con rango universitario de más alto nivel del Sistema de Educación Superior de la Marina de Guerra del Perú, que brinda programas de postgrado (perfeccionamiento y especialización profesional) principalmente a oficiales de la Marina de Guerra del Perú y a oficiales de otras instituciones armadas nacionales y extranjeras. Está conformado docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y graduados dedicados al estudio y la investigación como herramientas primordiales para generar conocimiento en las áreas de estrategia, geopolítica, ciencias políticas, ciencias sociales, administración de recursos para la defensa, tecnología militar, inteligencia, intereses marítimos, entre otros, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas de Seguridad y Defensa Nacional. Siendo respetuosos en el cumplimiento de sus políticas y objetivos Institucionales, de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria N° 30220 que la rige y le reconoce autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

#### **Artículo 3° Base Legal**

La base legal que regula las actividades de la Escuela Superior de Guerra Naval (ESUP) es la siguiente:

- a. La Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre del 1993, que establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la Defensa Civil de acuerdo a ley. Asimismo, en su artículo

13º indica que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

- b. La Ley N° 28044, "Ley General de Educación", establece en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas tienen un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía económica y se acreditarán como Instituciones de Educación Superior.
- c. La Ley N° 30220, "Ley Universitaria" de fecha 3 de julio del 2014, que norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las Universidades, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las Instituciones Universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y la cultura. Asimismo, indica en su Tercera Disposición Complementaria Final, que la Escuela Superior de Guerra Naval tiene los mismos deberes y derechos que confiere esta Ley para conferir a nombre de la Nación grados y títulos equivalentes a los otorgados por las Universidades.
- d. La Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG "Directiva del Sistema Educativo del Sector Defensa" que aprueba la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC que señala que las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas brindan educación superior de nivel universitario, de postgrado y otorgan los grados académicos, títulos de segunda y ulterior especialidad profesional, otros títulos y diplomas, relacionadas con las ciencias militares para el Ejército del Perú, ciencias marítimas navales para la Marina de Guerra del Perú y ciencias de la administración aeroespacial para la Fuerza Aérea del Perú.
- e. La Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG de fecha 15 de julio de 2011, autoriza a la Escuela Superior de Guerra Naval a organizarse como una Escuela de Postgrado y a otorgar el Grado Académico de Maestro, así como Títulos de Segunda Especialidad Profesional, en materias relacionadas con las Ciencias Marítimas Navales, dando cumplimiento a la Ley Universitaria y a las disposiciones emitidas por la entonces Asamblea Nacional de Rectores
- f. La Ley N° 28740, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", norma los procesos de Evaluación, Acreditación y Certificación para garantizar a la sociedad que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas ofrezcan un servicio de calidad, definiendo la participación de los órganos operadores para la Educación Básica y Técnico - Productiva, Educación Superior Universitaria, Educación Superior no Universitaria Públicas y Privadas.

- g. El Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 09 de julio del 2007.
- h. La Resolución Ministerial N° 1487-2008-DE/SG, que aprueba la Terminología del Sistema Educativo del Sector Defensa y Glosario Educativo.
- i. El Decreto Supremo N° 001- 2010 DE/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas.
- j. La Resolución Nro. 0815 - 2011 – ANR de fecha 20 de julio del 2011, que autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, los grados académicos de Maestro, otorgados por las Escuelas Superiores del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 6 de setiembre 2016, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y título profesionales.
- l. El Reglamento del Sistema Educativo de la Marina (RESIEMAR-13017).

#### **Artículo 4° Misión de la Escuela Superior de Guerra Naval**

Brindar perfeccionamiento y especialización profesional principalmente a los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú para un desempeño profesional competente en las funciones que se les asignen, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Marina de Guerra del Perú.

#### **Artículo 5° Funciones de la Escuela Superior de Guerra Naval**

La Escuela Superior de Guerra Naval cumple con las siguientes funciones:

- a. Especializar al oficial de la Marina de Guerra del Perú, para que se desempeñe adecuadamente en un área operacional, técnica o administrativa, a fin de que pueda ser un líder auténtico en el ámbito profesional dentro de la institución y la sociedad.
- b. Proporcionar competencias para el desempeño de actividades de inteligencia y contrainteligencia en los diferentes niveles tanto en el frente externo e interno.

- c. Proporcionar los conocimientos y competencias profesionales sobre planeamiento, realidad marítima, fluvial y lacustre, derechos humanos, derecho internacional humanitario, subversión, contrasubversión y narcoterrorismo, estado mayor, inteligencia, administración, etc., para aplicarlos eficientemente en operaciones navales, operaciones conjuntas, operaciones de paz, toma de decisiones, entre otros, como integrantes de los estados mayores.
- d. Desarrollar en el oficial competencias de gestión y dirección para que brinde asesoramiento en aspectos relacionados a su profesión sobre Estado Mayor y Alto Mando Naval con énfasis en la política y estrategia marítima.
- e. Desarrollar al oficial sus capacidades como ser humano y profesional de tal forma que sea consciente de los problemas de seguridad y defensa nacional en el ámbito acuático.
- f. Fortalecer en el oficial un alto grado de motivación para aprender a innovar, participar y tomar decisiones idóneas ante acontecimientos de seguridad y defensa nacional en el ámbito acuático.
- g. Desarrollar el espíritu investigativo, para que el profesional naval logre capacidades para identificar problemas, necesidades o desafíos, a los cuales responda con soluciones de alto rigor profesional, tecnológico y científico.

## **Artículo 6° Naturaleza de la Escuela Superior de Guerra Naval**

### **a. Como dependencia militar**

La Escuela Superior de Guerra Naval es un órgano de línea de la Dirección General de Educación de la Marina y es una dependencia perteneciente a la Marina de Guerra del Perú, que brinda estudios de postgrado con rango universitario y desarrolla programas de perfeccionamiento y especialización profesional principalmente para los oficiales de la Marina de Guerra del Perú y para oficiales de otras fuerzas armadas nacionales y extranjeras.

### **b. Como Escuela de Educación Superior**

La Escuela Superior de Guerra Naval es una institución de educación superior de las Fuerzas Armadas, la cual se organiza como escuela de postgrado de nivel universitario, con la facultad de otorgar grados y títulos a nombre de la nación.

## **Artículo 7° Valores Institucionales**

La Escuela Superior de Guerra Naval está alineada con los valores institucionales de la Marina de Guerra del Perú, como base fundamental de la formación y desarrollo del Personal Naval dentro y fuera de la Institución, siendo los siguientes:

- a. **Patriotismo:** Es el amor incondicional hacia nuestro país, expresado como un sentimiento de conducta y entrega en pos de su estabilidad, libertad y engrandecimiento. Debemos amar al Perú y cuidar su imagen en todos nuestros actos dentro y fuera de nuestro territorio.
- b. **Justicia:** Es la preocupación por conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, dentro del marco legal correspondiente, dándole a cada quién lo que corresponde, por sus méritos y sus actos.
- c. **Honor:** Es la virtud que caracteriza a la persona y que la hace consistente con la esencia de su ser y de los ideales que ha prometido defender, respetar y acatar.
- d. **Valentía:** Forma superior de entrega que da el coraje suficiente para cumplir nuestro cometido, cualesquiera que sean los riesgos que se presenten en defensa de nuestros ideales e intereses de la Nación.
- e. **Integridad:** Es la entrega y probidad, que exigen que la persona se comporte o proceda en forma coherente entre lo que piensa, siente, dice y hace. En la vida militar la persona íntegra, inspira respeto y confianza.
- f. **Lealtad:** Es la sinceridad, solidaridad y confianza, que exigen que la persona se comporte o proceda con fidelidad a sus ideales, principios y a las obligaciones que el País e Institución le demandan; sin faltar a la fe en él depositada.
- g. **Disciplina:** Es la capacidad de acatar, obedecer y subordinarse, que exige que la persona se comporte o proceda observando y cumpliendo fielmente las leyes y reglamentos, en forma consciente sin trasgresión de la Constitución y las Leyes. Es la columna vertebral de las Instituciones Armadas.
- h. **Compromiso:** Es la capacidad de conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones institucionales.
- i. **Honestidad:** Es la virtud de actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad.

- j. Respeto: Es la capacidad para tratar a los demás con deferencia, consideración y reconocer su dignidad, creencias, tradiciones, costumbres y derechos.

#### **Artículo 8° Personería Jurídica**

La personería y representación legal de la Escuela Superior de Guerra Naval la ejerce el Director, quien es su máxima autoridad. Es designado por las altas autoridades de la Marina de Guerra del Perú con la aprobación del Ministerio de Defensa de conformidad con su naturaleza jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro.

#### **Artículo 9° Domicilio**

La sede principal de la Escuela Superior de Guerra Naval se encuentra ubicada Jr. Sáenz Peña 590, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao. Para las actividades académicas, de entrenamiento de los alumnos y del cumplimiento de su misión, se dispone de otras unidades y dependencias navales en el país.

#### **Artículo 10° Autonomía**

La Escuela Superior de Guerra Naval, como institución de educación superior, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecido por la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 3 de julio 2014. Tiene los deberes y derechos que le confiere dicha ley para realizar programas de postgrado de nivel universitario, así como para otorgar grados y títulos en nombre de la nación. Asimismo, de conformidad con la citada ley, ejerce los siguientes derechos:

- a. Aprobar su estatuto y reglamentos y gobernarse de acuerdo con los mismos.
- b. Organizar su sistema académico, económico, financiero y administrativo.
- c. Administrar sus bienes, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que imponen las normas institucionales.

#### **Artículo 11° Normatividad**

La Escuela Superior de Guerra Naval se gobierna a través del presente estatuto y sus reglamentos; organiza su sistema académico, económico y administrativo; elabora su presupuesto, administra sus bienes y aplica con responsabilidad lo que establece la ley.

## Artículo 12° Sigla

La sigla de la Escuela Superior de Guerra Naval es ESUP.

## Artículo 13° Escudo

Este emblema pertenece a la heráldica institucional y consta de:

- a. **Timbre:** Son todos los adorno exterior y superior al escudo que (contiene en la parte superior un lambrequín en forma de cinta colocado en forma horizontal, de color amarilla, con letras mayúsculas y de color negro el nombre de la Institución: "MARINA DE GUERRA DEL PERÚ" y además sobre la parte central, fuera del escudo se encuentra la figura del Sol radiante de color amarillo).
- b. **Campo:** Espacio o superficie interior del escudo delimitada por el borde o boca. Es el lugar donde se sitúan las piezas y figuras que conforman el escudo, contiene los siguientes elementos:
  - (1) **Bordura:** (Es la pieza honorable de color amarillo que bordea el interior del escudo por todos sus lados.
  - (2) **Diseño:** (El escudo tiene forma rectangular en la parte superior, con base de arco en ojival de medio punto, prolongado en la punta curvilínea).
  - (3) **Figuras:** (Contiene en la parte central del escudo, dos anclas entre cruzadas y sobre ellas un sol radiante de color dorado con ojos, nariz y boca. Tiene de fondo dos colores el celeste que representa el cielo y el turquesa que simboliza el mar de Grau. Además contiene el lema en latín con letras mayúsculas de color blanco sobre el mar que debe decir: "AGNITIO OMNIA VINCET", que significa: "El Conocimiento todo lo Vence"
- c. **Punta:** Pieza de honor colocada horizontalmente en forma de cinta de color amarillo que se ubica en la parte inferior del campo del escudo, contiene letras mayúsculas de color negro con el nombre de la institución de educación superior: "ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL"



#### **Artículo 14° Lema**

El lema de la ESUP es "AGNITIO OMNIA VINCET", que significa: "El Conocimiento Todo lo Vence".

#### **Artículo 15° Distintivos**

El nombre de la escuela, su sigla, escudo, logotipo y demás signos distintivos, solo pueden ser usados para actividades institucionales; su uso indebido está sujeto a proceso administrativo disciplinario y a las denuncias civiles o penales según corresponda.

#### **Artículo 16° Actos Académicos**

Los actos solemnes académicos que se celebran en ESUP se realizan de acuerdo al protocolo señalado en el Reglamento del Ceremonial Naval (RECERNAV-13601).

#### **Artículo 17° Condecoraciones**

El otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones de ESUP se rigen por el reglamento respectivo.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESUP

#### **Artículo 18º Estructura de la ESUP**

La Escuela Superior de Guerra Naval depende directamente de la Dirección General de Educación de la Marina (DIREDUMAR) y orgánicamente está estructurada de la manera siguiente:

#### **a. Órganos de Dirección**

- (1) Dirección
- (2) Subdirección

#### **b. Órgano de Inspectoría**

Inspectoría Interna

#### **c. Órganos de línea**

- (1) Departamento Académico
- (2) Departamento de Investigación

#### **d. Órganos de Apoyo**

- (1) Secretaría Académica
- (2) Oficina de Administración
- (3) Oficina de Personal y Seguridad
- (4) Oficina de Sistemas e Informática
- (5) Oficina de Servicios Educativos
- (6) Secretaría y Telemática
- (7) Oficina de Calidad Educativa

#### **e. Órganos consultivos**

- (1) Consejo Superior
- (2) Comité Académico
- (3) Comité de Investigación
- (4) Asesoría legal

## **Artículo 19° Director**

El Director es responsable de la conducción académica, administrativa y financiera de ESUP, representante legal de la Escuela, dentro de los límites de la presente Ley y Estatuto.

## **Artículo 20° Subdirector**

El Sub Director es el segundo en mando y jerarquía después del director y lo apoya en sus funciones o sustituye en su ausencia, además es el Inspector Interno y el encargado de supervisar el cumplimiento de las funciones de los diferentes órganos internos de la Escuela.

## **Artículo 21° Inspectoría Interna**

La Inspectoría Interna, que está a cargo del Subdirector, se encarga de velar por el cumplimiento de las funciones de la ESUP, de acuerdo a la normativa vigente.

## **Artículo 22° Órganos de Línea**

### **22.1 Departamento Académico**

El Departamento Académico está encargado del planifica, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el quehacer académico y velar para que los programas de estudios de especialización y perfeccionamiento.

Está conformado por: División de Maestrías, División de Programas de Calificación-Segunda Especialidad Profesional, División de Diplomados y Educación Virtual y División de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Asimismo, existen las Jefaturas de los Programas de Calificación-Segunda Especialidad Profesional en las escuelas descentralizadas, las cuales se encuentran bajo la dirección de la División de Programas de Calificación-Segunda Especialidad Profesional.

### **22.2 Departamento de Investigación:**

El Departamento de Investigación es el órgano encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan en la Escuela Superior de Guerra Naval. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las

investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación.

Está conformado por: División de Investigación, Centro de Conocimiento y Centro de Simulación.

## **Artículo 23º Órganos de apoyo**

### **23.1 Secretaría Académica**

Es el órgano de apoyo que se encarga del trámite documentario con las instituciones del entorno educativo con la que se encuentra vinculada la ESUP, elabora planes y normativa en los ámbitos educativo, administrativo y financiero en coordinación con los demás órganos, mantiene actualizada toda la base de datos de índole educacional.

Está compuesto por las siguientes divisiones:

- a. **División de Trámites Documentarios y Convenios:** Órgano encargado de registrar, archivar organizar y controlar la documentación que ingresa y sale de ESUP, así como de los convenios firmados, en tiempo y calidad de la información y trámites que se solicita.
- b. **División de Planeamiento, Programas y Presupuesto:** Órgano encargado de desarrollar las actividades de planeamiento estratégico y operativo, formula y mantiene actualizados la normatividad que regulan y controlan los aspectos administrativos, académicos y financieros de la ESUP.
- c. **División de Registro Central, Evaluación y Estadística:** Órgano encargado de tener actualizado el registro del rendimiento académico de los alumnos, realizar la evaluación de los docentes, mantener y actualizar la bases de datos de toda la información académica pertinente y elaborar las estadísticas necesarias para la gestión educativa.
- d. **División de Grados y Títulos:** Órgano encargado de realizar funciones administrativas relacionadas con la expedición de los grados y títulos que otorga la ESUP.

### **23.2 Oficina de Administración**

Es el órgano interno encargado de las actividades relacionadas con la administración de los recursos económicos y financieros de la Escuela, efectúa el

abastecimiento de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones; controla, programa y ejecuta los trabajos de mantenimiento y limpieza, así como proporciona los servicios de transporte y mayordomía; y otras que le asigne el Director de la ESUP.

### **23.3 Oficina de Personal y Seguridad**

Desarrollar las actividades relacionadas con la administración del personal asignado a la Escuela Superior de Guerra Naval, de acuerdo a las directivas y disposiciones que emita la Dirección de Administración de Personal; así como programar y efectuar los trabajos de seguridad de los ambientes e instalaciones de la ESUP.

### **23.4 Oficina de Sistemas**

Es el órgano de apoyo encargado de: Efectuar la programación, evaluación, desarrollo, implementación y control de los sistemas de información, requeridos por la ESUP; asegurar la operatividad de los equipos de procesamiento automático de datos asignados para el apoyo a las actividades académicas y administrativas; y otras, que asigne el jefe inmediato superior, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

### **23.5 Secretaria General y Telemática**

Es el órgano encargado de ejecutar los procedimientos de recepción, registro, distribución, archivo, seguimiento y control de la documentación y mensajes navales emitidos y recibidos por la ESUP, así como dar cumplimiento a las normas y disposiciones que regulan los aspectos de correspondencia naval y comunicaciones.

### **23.6 Oficina de Servicios Educativos**

Es el órgano encargado de organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la oficina de traducción, imprenta y biblioteca de la ESUP. Distribuye y controla la calidad de los trabajos de producción de material de ayuda a las actividades académicas requeridos por la ESUP. Adicionalmente, dirige y controla las actividades de los servicios de librería académica, repositorio virtual, bases de datos, catálogo digital y alertas bibliográficas.

### **23.7 Oficina de Calidad Educativa**

Es el órgano encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar todos los procesos de la gestión en términos de "calidad", preparando a la institución y

Escuelas anexas para que cumplan con las condiciones básicas de calidad y acreditación externa y lograr la certificación. Es responsable de la supervisión interna de la gestión educativa de ESUP, verificando el cumplimiento de la misión, de sus fines y objetivos, de conformidad con las normas vigentes para lograr la excelencia en la educación.

## **Artículo 24 Órganos Consultivos**

### **24.1 Consejo Superior**

El Consejo Superior es el máximo órgano de la ESUP encargado de evaluar y pronunciarse sobre las situaciones especiales presentadas en el proceso de educación que serán sometidas a su consideración, así como las propuestas de innovación que precisen análisis especial.

### **24.2 Comité Académico**

Es el órgano de asesoramiento de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa del Departamento Académico de la ESUP.

### **24.3 Comité de Investigación**

Es el órgano de asesoramiento de gestión, dirección y ejecución de investigación y administrativa del Departamento de Investigación de la ESUP.

### **24.4 Asesoría Legal**

Es el órgano de asesoramiento en aspectos jurídicos de la ESUP.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo 25° Régimen de Estudios**

Los programas de estudio que se dictan en la ESUP se organizan bajo el régimen anual y por créditos, en concordancia a la ley universitaria y mediante el desarrollo de los procesos indicados en el Reglamento del Sistema de Educación de la Marina (RESIEMAR-13017).

#### **Artículo 26° Modalidad de los estudios**

Los programas de estudios pueden ser desarrollados en las modalidades presenciales, semipresencial y a distancia.

#### **Artículo 27° Los programas de Estudios de Postgrado**

Son estudios de postgrado:

- Las Maestrías
- Los Programas de Calificación - Segunda Especialidad Profesional
- Los Diplomados

Los estudios de postgrado conducen a la obtención de las diplomaturas, los títulos de Segunda Especialidad Profesional y al grado académico de Maestro, según corresponda.

#### **Artículo 28° Programas de Maestría**

Los programas de maestría se organizan bajo el régimen anual, a tiempo completo o parcial, con un total de 48 créditos como mínimo. Los programas de Maestría no podrán ser dictados exclusivamente bajo la modalidad a distancia.

#### **Artículo 29° Programas de Calificación - Segunda Especialidad Profesional**

Los programas de Calificación - Segunda Especialidad se organizan bajo el régimen anual a tiempo completo, con un total de 40 créditos como mínimo. Estos estudios pueden conducir al título de Segunda Especialidad Profesional en los casos que el programa esté adecuadamente registrado y licenciado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

### **Artículo 30° Programa de Diplomados**

Los diplomados son estudios cortos de profundización profesional que se organizan bajo el régimen a tiempo completo o parcial, con un total de 24 créditos como mínimo.

### **Artículo 31° Otros programas de educación**

La ESUP realiza otros programas que no constituyen diplomados, segunda especialidad profesional o maestrías, y que tienen como finalidad actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos. Pueden ser dictados en las modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia.

Dichos programas se organizan bajo el régimen que requiera el plan de estudios respectivos.

### **Artículo 32° El Plan de Estudios**

El diseño del Plan de Estudios puede considerar módulos y áreas de competencia progresiva, debiéndose actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances doctrinarios, científicos y tecnológicos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

#### **Artículo 33° Diplomas y Certificados de los grados y títulos**

La Escuela Superior de Guerra Naval otorga los grados académicos de Maestro y títulos de Segunda Especialidad Profesional a nombre de la nación, así como los diplomas y certificados a nombre de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 34° Grado de Maestro**

El grado de Maestro requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis, haber aprobado los estudios del programa de maestría con un contenido mínimo de 48 créditos y el dominio de un idioma extranjero o nativo en nivel intermedio.

#### **Artículo 35° Título de Segunda Especialidad Profesional**

El título de Segunda Especialidad Profesional requiere de la licenciatura o título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de acuerdo al régimen establecido con un contenido mínimo de 40 créditos, y haber realizado una tesis o trabajo académico que guarde relación con la especialidad elegida.

#### **Artículo 36° Certificación de los Diplomados**

La certificación de los Diplomados se logrará al culminar satisfactoriamente el currículo modular correspondiente al plan de estudios con un contenido mínimo de 24 créditos.

#### **Artículo 37° De las firmas de autoridades**

Las autoridades competentes que registran sus firmas en la base de datos digital y física de la SUNEDU son el Director de la ESUP, el Secretario Académico y **el jefe del programa correspondiente**, los cuales serán designados con Resolución Directoral de la escuela de postgrado.

Los grados académicos y títulos de segunda especialidad serán refrendados por el Director de la ESUP y el Secretario Académico. Los Diplomas y certificados serán refrendados por el Director de la ESUP y el Jefe del Departamento Académico.

### **Artículo 38° De la calificación de los formatos**

La Oficina de Registros de Grados y Títulos califica la información consignada en cada formato. Si de la calificación resultara alguna observación, el Secretario Académico realizará las subsanaciones correspondientes.

## CAPÍTULO V

### DE LA INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 39° Investigación en la ESUP**

La investigación es una función esencial y obligatoria de la ESUP que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades institucionales y de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

#### **Artículo 40° Política de la investigación**

Fomentar la investigación, teórica y aplicada, en la ESUP mediante el desarrollo integral, efectivo y ordenado de actividades científicas, orientadas a la generación y difusión de nuevos conocimientos, con la finalidad de fortalecer las actividades académicas, técnicas y operativas de la Marina de Guerra del Perú, así como atender las necesidades en defensa y seguridad y aportes al desarrollo socio-económico nacional.

#### **Artículo 41° Líneas de investigación**

Las líneas de investigación son los ejes temáticos sobre los cuales se constituye el proceso de aprendizaje e investigación, y sobre las cuales se desarrollarán los temas para los proyectos y actividades de investigación. Dichas líneas abarcan trece ejes temáticos:

- Administración de recursos para la defensa.
- Autoridad marítima.
- Ciencia y Tecnología (técnico-tecnológico).
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Contribución al desarrollo.
- Estrategia y Táctica.
- Geopolítica.
- Humanidades.
- Inteligencia.
- Intereses Marítimos.
- Seguridad y Defensa.

## **Artículo 42° Actividades de investigación**

Las actividades de investigación se originan de la interacción entre las necesidades institucionales, la producción de conocimiento, las doctrinas y publicaciones, las diversas investigaciones desarrolladas en el pasado y como complemento o contribución a las investigaciones en proceso de desarrollo para la solución de una problemática particular.

Las actividades de investigación pueden ser multidisciplinarias y transversales a más de una de las líneas de investigación.

Las actividades de investigación pueden ser:

- a. Proyecto de investigación: Actividad investigativa científica o humanística destinada a la solución de un problema o generación de conocimiento. Se incluyen dentro de este concepto a los proyectos de investigación propiamente dichos, proyectos de I+D+i, elaboración de libros, artículos publicables, y cualquier producción investigativa.
- b. Trabajo de investigación: Para efectos del presente reglamento se utiliza el término "trabajo de investigación" para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación, según lo establecido en la Ley Universitaria, que son realizados por los estudiantes para optar por un grado académico o título, o culminación de un programa de postgrado.
- c. Asesoría de los trabajos de investigación de los estudiantes.
- d. Evaluación de los trabajos de investigación de los estudiantes.
- e. Participación como Jurado de la sustentación o exposición de los trabajos de investigación de los estudiantes.

## **Artículo 43° Órganos de investigación**

Los órganos de investigación de la ESUP son: El Departamento de Investigación y el Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM).

El Departamento de Investigación se describe en el artículo 22° párrafo 22.2.

#### **Artículo 44° Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM)**

El Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM) es un órgano de investigación dependiente del Departamento de Investigación, cuyo objetivo es desarrollar actividades de investigación especializada y fomentar la discusión en asuntos relacionados con las diferentes líneas de investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval establecidas en el artículo 205, especialmente las relacionadas al campo estratégico y marítimo.

#### **Artículo 45° Registro en el Sistema de Investigación**

Todo investigador y toda actividad de investigación que efectúen los docentes, alumnos y graduados se registran en el sistema de forma obligatoria y es requisito para cualquier postulación o presentación de proyectos, trabajos y otras actividades de investigación.

#### **Artículo 46° Integridad académica y científica de los investigadores**

Los investigadores desarrollarán las investigaciones y los textos relacionados, guardando estricto respeto por las tradiciones navales, mostrando conducta ética, basada en cumplir y hacer cumplir los alcances legales y normativos de los derechos de autor. Asimismo, deberá evidenciar compromiso con la producción de conocimiento inédito, relevante y original.

## **CAPITULO VI**

### **DEL CONSEJO SUPERIOR**

#### **Artículo 47° Tarea del Consejo Superior**

El Consejo Superior es el máximo órgano consultivo y de administración interna de la ESUP y tiene la tarea de evaluar y pronunciarse sobre las situaciones especiales presentadas en el proceso de educación que serán sometidas a su consideración, así como las propuestas de innovación que precisen análisis especial.

#### **Artículo 48° Conformación del Consejo Superior**

El Consejo Superior será nombrado mediante una resolución directoral y estará conformado por los siguientes miembros:

##### **Presidente:**

- Director de la ESUP.

##### **Miembros:**

- Jefe del Departamento Académico
- Jefe de la Secretaría Académica
- Jefe del Departamento de Investigación

##### **Secretario:**

- El Oficial designado por el Presidente del Consejo.

#### **Artículo 49° Funciones del Consejo Superior**

El Consejo Superior tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar las políticas educativas de la ESUP y los documentos de gestión institucional tales como: Plan Estratégico, Plan Operativo, Proyecto Educativo Institucional, reglamentos y el Estatuto, entre otros.
- b. Asesorar al Director en la generación y actualización de programas de estudios y de investigación, recomendando los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la Escuela.
- c. Realizar con la mayor objetividad el análisis y evaluación de los casos académicos presentados, a fin de que sean elevados a la Dirección General de Educación de la Marina las respectivas conclusiones y recomendaciones.

- d. Evaluar periódicamente los planes de estudios para su aprobación.
- e. Aprobar los grados académicos y títulos presentados por la Oficina de Grados y Títulos.
- f. Evaluar los informes de evaluación de los docentes, presentados por el Jefe del Departamento Académico.
- g. Evaluar la propuesta del presupuesto anual y multianual de la ESUP.
- h. Velar por el cumplimiento de los dispositivos normativos y de planeamiento de ESUP aprobados en consejo.
- i. Otras, que asigne el Director, la Ley y el Estatuto, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL PERSONAL DOCENTE**

#### **Artículo 50° Funciones de los docentes**

Los docentes de la ESUP tienen las siguientes funciones en los ámbitos que les corresponde:

- La enseñanza
- La investigación
- La gestión educativa
- El mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- Tutoría
- La proyección social

#### **Artículo 51° Requisitos para ser Docente ESUP**

Para el ejercicio de la docencia en la ESUP, ya sea como docente contratado o nombrado, es obligatorio contar con el grado académico de Maestro o Doctor y cumplir con los requisitos contemplados para el ejercicio de la docencia en la Marina de Guerra del Perú.

#### **Artículo 52° Límite de edad para el ejercicio de la Docencia**

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la ESUP es 70 años. Pasada esta edad, solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de Docentes Extraordinarios Ilustres, y no podrán ocupar cargo administrativo.

#### **Artículo 53° Tipos de Docentes**

Los docentes de la ESUP pueden ser ordinarios, extraordinarios y contratados. Son nombrados por concurso.

#### **Artículo 54° Docentes Ordinarios**

Los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación a la ESUP, son:

- a. **A tiempo parcial:** Los docentes militares y civiles que cumplan funciones pedagógicas por un tiempo no mayor de 20 horas semanales y preferentemente, no menor de 12 horas semanales.

- b. **A tiempo completo:** Los docentes militares y civiles que laboran 40 horas semanales.
- c. **A dedicación exclusiva:** Los docentes militares y civiles que laboran 40 horas semanales y tienen como única actividad remunerada la que prestan a la ESUP, de acuerdo a las disposiciones legales.

#### **Artículo 55° Requisitos para ser Docente ordinario de la ESUP**

- a. **Para ser Docente Principal:** Título profesional y grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- b. **Para ser Docente Asociado:** Título profesional y grado de Maestro, con estudios presenciales. Haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de (10) años de ejercicio profesional.
- c. **Para ser Docente Auxiliar:** Título profesional y grado de maestro, con estudios presenciales. Tener como mínimo (5) años en el ejercicio profesional.

#### **Artículo 56° Ratificación de los Docentes Principales**

Los docentes principales son designados por un periodo de siete (7) años. A su vencimiento, son ratificados previo proceso de evaluación y aprobación por el Director de la ESUP.

#### **Artículo 57° Ratificación de los Docentes Asociados**

Los docentes asociados son designados por un periodo de cinco (05) años lectivos y son ratificados previo proceso de evaluación y aprobación por el Director de la ESUP.

#### **Artículo 58° Ratificación de los Docentes auxiliares**

Los docentes auxiliares son designados por un período de tres (03) años lectivos y son ratificados previo proceso de evaluación y aprobación por el Director de la ESUP.

### **Artículo 59° Docentes Extraordinarios**

Los docentes extraordinarios son:

- a. **Docentes Eméritos:** Ex docentes militares y civiles que por haber prestado servicios profesionales sobresalientes para el desarrollo de la Defensa y Seguridad Nacional en el ámbito marítimo, son reconocidos como tales.
- b. **Docentes Honorarios:** Personalidades nacionales o extranjeras de reconocida labor científica o cultural y con relevantes méritos en la docencia e investigación o que han contribuido al desarrollo de la Marina de Guerra del Perú.
- c. **Docentes ilustres:** Docentes mayores de 70 años, con más de 30 de servicios como docente en las Fuerzas Armadas y Universidades.

### **Artículo 60° Docentes Contratados**

Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. La ESUP contrata docentes para prestar servicios a tiempo completo o parcial, exclusivamente para cursos requeridos para los docentes ordinarios. Los años de servicios acumulados como contratado, son computados como experiencia docente.

### **Artículo 61° Docentes Investigadores**

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de una (1) asignatura por año.

Es nombrado por el Director de la ESUP a propuesta del Comité de Investigación, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

### **Artículo 62° Deberes de los Docentes**

Son deberes de los docentes, cumplir con la normatividad establecida por la Marina de Guerra del Perú mediante:

- a. Ejercicio de la docencia con rigor académico, respetando la propiedad intelectual, la ética profesional, con la práctica de los valores esenciales de la Marina y apertura a las nuevas tendencias de la ciencia y tecnología.
- b. Generación de conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el área de su competencia.
- c. Perfeccionamiento permanentemente su conocimiento y sus competencias como docente y realizar labor creativa.
- d. Participación en la mejora de los programas de estudios que brinda la ESUP.
- e. Brindar tutoría a los estudiantes para orientación en su desarrollo académico profesional.
- f. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g. Presentación de documentos de gestión diversos sobre las actividades relacionadas a su quehacer profesional cuando le sean requeridos por la superioridad de la ESUP.
- h. Respetar y hacer respetar las normas internas de la ESUP y de la Marina de Guerra del Perú.
- i. Observar una conducta digna.
- j. Participación y contribución a la realización y desarrollo de: congresos, seminarios, simposios, comisiones y otras actividades académicas que organiza la ESUP.
- k. Otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por la superioridad de los órganos rectores de la Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección de la ESUP.

### **Artículo 63° Derechos de los Docentes**

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a. Ejercer de su cátedra con libertad, sin comprometer información y opinión relacionada a la Seguridad y Defensa Nacional en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

- b. Ser promovido en la carrera docente en la ESUP.
- c. Participar en proyectos de investigación según sus competencias.
- d. Participar en programas, congresos, conferencias, seminarios y similares, que en relación a su especialidad que ofrezca el sistema de educación superior de la Marina y otros.
- e. Expresar, sin transgredir la normativa sobre información en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas; ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso y político.
- f. A la publicación y divulgación de su producción intelectual por parte de la ESUP, protegiendo sus derechos de autor, previa evaluación del órgano competente.
- g. A contar con ambientes adecuados que faciliten su actividad docente.
- h. A incentivos a la excelencia académica, en función a la producción científica y formativa.
- i. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PERSONAL NO DOCENTE**

#### **Artículo 64° Régimen laboral Personal no Docente**

El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a su especialidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral que le corresponda, de acuerdo a lo reglamentado por la Dirección General de Personal de la Marina.

#### **Artículo 65° Labor del Personal No Docente**

La comunidad de docentes y alumnos es apoyada y complementada por la labor del Personal No Docente compuesto por funcionarios administrativos y personal militar y civil. Estos son nombrados como personal administrativo y prestan sus servicios de acuerdo a los fines de la ESUP. Asimismo, le corresponden los derechos propios de la normativa establecida para su régimen laboral y acuerdo a los siguientes reglamentos: Reglamento del Personal Superior (PERSUPE-13006), Reglamento del Personal Subalterno (PERSUBA-13007), Reglamento del Personal Civil (PERCIVI-13008) y por las disposiciones emitidas por la Dirección General de Personal de la Marina.

#### **Artículo 66° Rotación**

La rotación del personal militar y civil en los cargos se ejecutará de conformidad con la normativa establecida por la Marina de Guerra del Perú y según las disposiciones establecidas por la Dirección de Administración de Personal de la Marina.

#### **Artículo 67° Capacitación y Especialización del Personal Administrativo**

La ESUP promueve la capacitación y especialización del personal administrativo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 68° Estudiantes de Postgrado de la ESUP**

Los estudiantes de postgrado de la Escuela Superior de Naval pueden ser:

- a. Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a lo normado por el Reglamento del Sistema Educativo de la Marina (RESIEMAR-13017).
- b. Oficiales invitados de Fuerzas Armadas y Policiales nacionales y extranjeras.
- c. Personal civil, de acuerdo a lo autorizado por la Marina de Guerra del Perú y su admisión se realice de acuerdo a la normativa interna de la ESUP.

#### **Artículo 69° Deberes de los estudiantes de la ESUP**

Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b. Cumplir con la normativa establecida por la ESUP.
- c. Respetar a las Instituciones Armadas, a sus superiores, subordinados y educadores, obedeciendo las órdenes que de ellos reciban.
- d. Mantener permanentemente la disciplina como elemento necesario e indispensable en la organización y funciones de la Escuela.
- e. Mostrar comportamiento ejemplar en todos los actos de su vida dentro y fuera de la Escuela.
- f. Respetar a los subordinados, velar por sus derechos y brindarles un trato digno, justo y equitativo, sin dejar de exigir el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Demostrar constante dedicación a los estudios, convicción con su profesión, cuidado de las prendas, armamento y material asignado a su cargo.
- h. Hacer correcto uso de los ambientes de estudio.

- i. Mantenerse física y mentalmente apto.
- j. Contribuir a la solución de los problemas institucionales y nacionales a través del estudio y la investigación.

### **Artículo 70° Derechos de los estudiantes de la ESUP**

Son derechos de los Estudiantes de la ESUP:

- a. Recibir una educación de calidad que les otorgue los conocimientos generales y específicos para su desempeño profesional y herramientas para la investigación.
- b. Recibir una adecuada y balanceada alimentación, de acuerdo a las exigencias psicofísicas y académicas que demanda su capacitación.
- c. Disponer de ambientes, instalaciones, mobiliario y equipamientos adecuados para el estudio, descanso, aseo personal y bienestar.
- d. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que proporciona la ESUP y la Marina de Guerra del Perú.
- e. Recibir viáticos y asignaciones de viaje, de acuerdo a escala cuando se encuentren en comisión de estudios.
- f. Recibir el asesoramiento, para la elaboración y la sustentación de los trabajos de investigación para obtener el grado de Maestro o el título de Segunda Especialidad Profesional.
- g. Participar en conferencias, simposios y eventos con fines científicos, culturales y tecnológicos.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS GRADUADOS**

#### **Artículo 71° Los Graduados de la ESUP**

Son graduados de la ESUP quienes han concluido los créditos requeridos por los planes de estudio de los programas de Postgrado y han sustentado un trabajo de investigación mediante acto público.

#### **Artículo 72° Registro de Grados Académicos**

La ESUP posee el Registro de Inscripción de Grados Académicos y el trámite para el registro de la información en la base de datos de la SUNEDU,

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL BIENESTAR EN LA ESUP**

#### **Artículo 73° Bienestar**

La ESUP brinda a los miembros de la comunidad de la ESUP programas y servicios de salud, bienestar y recreación, fomentando las actividades culturales, artísticas y deportivas. Para ello emplea sus propias capacidades e instalaciones, así como los servicios brindados por la Marina de Guerra del Perú.

#### **Artículo 74° Actividades**

ESUP brinda a la comunidad educativa: actividades culturales, deportes, recreación, tutoría académica, orientación psicopedagógica, salud y bienestar, a través de sus propias capacidades o de la Marina de Guerra del Perú. La Oficina de Personal y Seguridad de la ESUP se encarga de promover, organizar y dirigir las acciones que correspondan.

#### **Artículo 75° Supervisión**

El Subdirector permanentemente supervisará la calidad de los servicios de bienestar que se presta al personal de la comunidad de la ESUP, reglamentando su funcionamiento. Dispondrá de la infraestructura e instalaciones y otros servicios acordes al plan de desarrollo y mejoras de ESUP.

#### **Artículo 76° Servicios**

La ESUP proporciona servicios e instalaciones para el bienestar y formación integral al personal de la comunidad de la ESUP, creando condiciones y proporcionando ambientes requeridos que permitan desarrollar una capacitación de calidad. La ESUP proporciona los siguientes servicios:

- Biblioteca
- Atención Médica (A través de los servicios de salud proporcionados por la Marina de Guerra del Perú).
- Cafetería
- Peluquería
- Gimnasio

- Campos Deportivos(A través de las instalaciones proporcionadas por la Marina de Guerra del Perú).
- Peluquería
- Lavandería
- Comedor y cocina

#### **Artículo 77° Racionamiento**

La ESUP brinda alimentación a los estudiantes que siguen los diferentes programas de estudio de postgrado.

#### **Artículo 78° Estado Físico**

La ESUP brinda y promueve la preparación y mantenimiento físico en forma progresiva y sistemática, con el fin de mantener el cuerpo sano y en forma, el porte físico y el peso adecuado necesarios en la vida militar, que favorezcan la eficiencia en el rendimiento.

#### **Artículo 79° Actividades culturales**

La ESUP fomenta y promueve la cultura, por medio de actividades que se realizan en la ESUP y en otras instituciones.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO**

#### **Artículo 80° Proceso de Acreditación**

El proceso de acreditación de la calidad educativa de los programas de postgrado, es voluntario, se establece mediante la ley correspondiente y se desarrolla por medio de normas y procedimientos dispuestos en la ESUP.

Los criterios y estándares que se establecen para su cumplimiento, tienen como propósito mejorar la calidad de la educación.

#### **Artículo 81° Calidad educativa**

La ESUP promueve la acreditación de calidad para los programas de postgrado en función a los estándares establecidos por las entidades nacionales debidamente reconocidas.

#### **Artículo 82° Recursos para la acreditación**

La ESUP gestiona y emplea los recursos necesarios para realizar los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora, evaluación externa y acreditación de la calidad de los programas de postgrado.